

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
A L C A L D I A

DECRETO N°: 2323 /

EN CONCÓN, 03 OCT 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880, en su artículo N° 3.
- C. El reglamento para el otorgamiento de subvenciones municipales.
- D. El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 409, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 18 de diciembre de 2014.
- E. El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 497, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 09 de septiembre del 2015.-
- F. El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 368, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 14 de septiembre del 2016.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de los acuerdos citados en los vistos del presente decreto alcaldicio se han realizado diversas modificaciones al Reglamento sobre otorgamiento de Subvenciones Municipales.

2.- Que, por lo antes expresado, y con el objeto de establecer un orden en la reglamentación modificada se hace necesario aprobar un texto refundido, coordinado y sistematizado, con el objeto de recoger todas aquellas modificaciones en reglamento definitivo.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento sobre otorgamiento de Subvenciones Municipales, en el sentido que a continuación se señala:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 2º.- Las subvenciones se podrán entregar, para financiar actividades, que deba fomentar la municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.-

Artículo 3º.- Las instituciones que soliciten subvenciones sólo podrán destinarla a financiar los programas, proyectos y objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos

Artículo 4º.- Las instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de Concón y estar dispuestas a colaborar con la municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 1º de enero de 2004, sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el registro de personas Jurídicas receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.862. El que estará a cargo de la Secretaria Municipal.

Artículo 5º.- Modifíquese el decreto alcaldicio Nº 2576 de fecha 30 de diciembre del 2014.-

Artículo 6 Déjese sin efecto a contar de la fecha de publicación de este reglamento, el actual reglamento FONDEVE.-

TITULO II

DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Artículo 7º.- Las instituciones que deseen recibir una subvención, deberán presentar su solicitud en la fecha que para estos efectos proporcionará la Secretaría Municipal, indicando los siguientes datos:

a.- Antecedentes de la institución: nombre, domicilio, Rut, teléfono, fax, decreto que le otorgó personalidad jurídica (Nº, fecha, Ministerio o inscripción en el registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), certificado de vigencia, objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.

b.- Antecedentes del Representante legal de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, fax y acreditación de la representación.

c.- Área a la cual se destinará la subvención: Asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo y otra.

d.- Programa o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos, número aproximado de beneficiarios de Concón, tipo y características de los gastos que se efectuaron.

e.- Monto de la Subvención solicitada: Señalando él o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser en más de tres cuotas en el año calendario.

Artículo 8º.- Las solicitudes de Subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Secretaría Municipal antes del 30 de septiembre del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.

Artículo 9º.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones.

a.- Que, los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.

b.- Que la entidad cumpla realmente un Rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Concón, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socioeconómico.

c.- La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios decretados por éstas.

d.- Que la institución otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

Artículo 10º.- La Secretaría evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de septiembre, para lo cual pedirá informe a la Dirección de Control, la que verificará si se cumplen los requisitos legales, y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

Artículo 11º.- Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para año siguiente, el que deberá pronunciarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 12º.- Toda la documentación que se entregue según lo establece en el presente reglamento, debe ser a través de la oficina de Partes, con el correspondiente registro de ello en el libro para el efecto.-

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 13º.- Las subvenciones aprobadas se otorgaran a partir del mes de mayo del año siguiente, de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y finanzas.-

Artículo 14º.- El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicara:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Identificación de los gastos que se financiaran en la subvención que se otorga.
- d) Forma de pago
- e) Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica cuando corresponda
- f) Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes
- g) Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan
- h) Impuesto de gasto.-

Artículo 15º.- La dirección de Administración y Finanzas llevara un registro en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Monto total entregado a la fecha
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir

TITULO IV

DE LOS CONVENIOS

Artículo 16º.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismo, en conformidad a los establecido por el artículo 27 de la Ley 19418

Artículo 17º.- Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un convenio con la municipalidad, la entidad beneficiaria deberá a sumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos y tipificación de los gastos.-

Artículo 18º.- Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la Secretaria Municipal.-

TITULO V

DE LA RENDICION DE CUENTA

Artículo 19º.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.-

Artículo 20º.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión y visación.-

Artículo 21º.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.-

Artículo 22º.- Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año siguiente. No se cursaran nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptaran nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo

dispuesto en el art. 6 de la presente Ordenanza, a las instituciones pendientes del año o años precedentes.

En caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.-

Artículo 23º.- Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original, debidamente registrados ante el servicio de impuestos internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 24º.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.-

Artículo 25º.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta.-

Artículo 26º.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, esta debe rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.-

Artículo 27º.- Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque, él comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, por el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.-

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.-

Artículo 28º.- Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 29º.- Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 30º.- No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con créditos

Artículo 31º.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

TITULO VI

SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 32 Estas propuestas serán elaboradas por Clubes Deportivos, que incidan directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades.

A.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR

B.- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEPORTIVA

C.- INVERTIR EN GASTOS DE HONORARIOS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 33 El señalado fondo concursarle, tendrá un carácter esencialmente participativo, focalizando su acción en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, permitiendo que todas las iniciativas propuestas por las organizaciones deportivas postulen a través de “un proyecto” que considere las modalidades y objetivos estipulados en estas bases.

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 34 Contribuir en el desarrollo de la práctica deportiva en la comuna de Concón a través de la adquisición de materiales para mejorar la imagen de vuestra sede y la implementación de sus participantes niños (as), jóvenes y adultos (as)

Entregar las distintas herramientas para el desarrollo óptimo de cada una de las instituciones participantes e inscritas como Club Deportivo en la comuna de Concón.

Artículo 35 Permitir el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las distintas organizaciones deportivas existentes, en la comuna de Concón.

Mejorar el equipamiento e Implementación deportiva para el Club Deportivo en su especialidad

PARTICIPANTES

Artículo 36 Podrán participar Instituciones Deportivas, tales como, Clubes, constituidos legalmente con domicilio en la comuna de Concón, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 y/o Ley de Deporte N° 19.712, corporaciones, asociación y fundaciones constituidas por el Código Civil con personalidad jurídica vigente .

Los participantes no podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la adjudicación.

De igual forma, deberán estar inscritos en el registro de personalidades Jurídicas receptoras de fondos públicos, en www.registro19862.cl a la fecha de postulación y en el municipio actualizado al año de otorgamiento.

MODALIDADES QUE PUEDE POSTULAR

Artículo 37 Infraestructura Deportiva de obra menor (asociaciones que cuenten con sedes sociales debidamente regularizadas ante la DOM)

Corresponde a proyectos tendientes a realizar trabajos de: mejoramiento, restauración, reposición, y terminación de recintos propiamente deportivos tales como Multicancha, canchas de fútbol, gimnasios, salones, sedes, entre otros.

Artículo 38 Equipamiento e Implementación Deportiva

Corresponde a proyectos que digan relación con:

Adquisición de vestimenta deportiva: Short, camisetas, calcetas, mallas, calzas, buzos y otros implementos relacionados con la actividad deportiva.

Implementos deportivos: Balones, conos, redes, paletas de tenis de mesa, raquetas de tenis, cañas de pescar, patines de hockey, colchonetas, aros de gimnasia, etc.

Equipamiento deportivo: Arcos de fútbol, babyfútbol, básquetbol, hándball, parantes de voleibol, etc.

MONTO MÁXIMO ASIGNADO PARA CADA MODALIDAD.

Artículo 39 Infraestructura Deportiva Menor:

Pueden postular a proyectos hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos). Las instituciones deben seleccionar el o los ítem(es) requeridos en las bases.

Artículo 40 Equipamiento e Implementación Deportiva

Pueden postular a proyectos hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Las instituciones podrán seleccionar el equipamiento o los implementos deportivos requeridos.

POSTULACIÓN

Artículo 41 La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por la Municipalidad de Concón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 42 El monto solicitado para cada proyecto podrá ser apoyado económicamente total o parcialmente.

Artículo 43 La Unidad Técnica facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los Proyectos en horarios y días establecidos previamente.

Artículo 44 Cada institución deportiva podrá postular a un Proyecto por Organización.

Artículo 45 La institución podrá postular solo a una modalidad.

Artículo 46 La Directiva de la institución deportiva deberá nombrar a 2 (dos) responsables del proyecto, debiendo estos, pertenecer a la institución en calidad de dirigentes (Presidente y Tesorero).

Artículo 47 El período de tiempo de ejecución del formulario de postulación corresponderá al tiempo que se establezca en la firma de convenio, y entrega de recursos económicos.

Artículo 48 Todas las instituciones postulantes deben presentar un correo electrónico de contacto para enviar y recibir información.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 49 El Municipio, a través de la Unidad Técnica, evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación.

Artículo 50 El proyecto debe utilizar el formulario adjunto a las bases.

- El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la Institución.
- El proyecto debe señalar claramente el (los) deporte(s) o actividad recreativa a la cual está vinculado su proyecto.
- El Proyecto debe resolver un problema deportivo, parcial o totalmente de la institución y/o sector vecinal al cual pertenece.
- El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.
- El proyecto presentado, debe ser coherente entre la necesidad deportiva de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

Artículo 51 La institución postulante debe describir o señalar, él o los aportes propios de terceros que realizará la institución para la ejecución de su proyecto.

Pre-Selección.

Artículo 52 Finalizada la fase de evaluación, la Unidad Técnica, junto con elaborar un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente, convocará a reunión de Comisión, que determinará la propuesta de la selección de los proyectos a financiar.

Artículo 53 La Comisión estará constituida por el Sr. Alcalde, quién la presidirá, los Concejales Presidentes de las Comisiones de Deportes y Secretaria Municipal; y las Direcciones Dideco, Secplac, Control y Secretaria Municipal o quien las subrogue.

Artículo 54 Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

Selección Definitiva.

Artículo 55 La selección definitiva de los proyectos estará a cargo del Concejo Municipal.

- El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado por escrito a las direcciones detalladas en formulario de postulación.
- Aquellos proyectos que no resulten seleccionados no tendrán derecho a reclamo, ni a indemnización de ninguna naturaleza (a razón de estos resultados se procederá a informar por correo electrónico a la institución deportiva postulante).

Artículo 56 No habrá devolución de aquellos proyectos que no resulten seleccionados.

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 57 Una vez aprobado el Proyecto, previo a su desarrollo, la Institución Deportiva deberá firmar un **Convenio de Ejecución** entre la organización deportiva representada por su Presidente, Tesorero y el Municipio representado por su Alcalde, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las partes. Dicho Convenio será firmado en Secretaria Municipal.

Artículo 58 Posteriormente, las instituciones podrán retirar el cheque, cuyo comprobante deberá ser adjuntado a la rendición.

Artículo 59 Los proyectos aprobados deberán cumplir con los objetivos planteados para lo cual fueron seleccionados, no se deben modificar.

Artículo 60 Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el formulario de postulación, considerando la fecha estimada para la entrega del recurso y con ello la iniciación del proyecto.

Artículo 61 Una vez iniciado la ejecución del proyecto, éste no podrá cambiar la modalidad a la cual postuló.

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 62 Todos los proyectos en ejecución deben enviar registro fotográfico de la adquisición de lo postulado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Deportes.

Artículo 63 Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica, apoyados por Oficina de Deportes.

Artículo 64 La supervisión de los proyectos tendrá por objeto el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos planteados en el proyecto original.

Artículo 65 Aquellos proyectos que no cumplan con lo estipulado en la ejecución, se emitirá un informe al Departamento de Contraloría Municipal, previa citación de los Dirigentes responsables para recopilar antecedentes del proyecto.

Artículo 66 Solo podrán realizar gastos una vez firmado el convenio y recepcionado el cheque

DEL PROCESO DE RENDICION

Artículo 67 Las organizaciones adjudicatarias de estos proyectos, deberán presentar en Oficina de Partes la rendición de los gastos con los documentos de respaldo en original de acuerdo al siguiente detalle:

- Formulario de Postulación Fondo Deportivo Vía Subvención
- Documentos contables que justifiquen los gastos (facturas a nombre de la organización adjudicada, boletas con detalle de lo adquirido, se aceptara boleta por gastos hasta una UF a nombre de la organización adjudicado del proyecto deberán tener además iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos).

- En caso de contratos de obras menores deberán presentar un contrato de obra menor entre el adjudicatario del proyecto o el maestro y/o empresa a cargo de las obras. En el caso de contratación de maestros deberán acreditar su experiencia en el rubro de obra requerida (Certificado, Contrato de trabajo anterior, Copias de facturas, etc.).

OTROS

Artículo 68 De haber recursos disponibles tras la adjudicación de estos fondos, éstos se considerarán como base para dejar los recursos en el ITEM, al siguiente años presupuestario.-

TITULO VII

SUBVENCIONES JUNTAS DE VECINOS

Artículo 69 Por medio del presente reglamento se establece Subvención FONDEVE para el desarrollo comunal, que tiene por objeto promover la integración y participación de los vecinos en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades comunes, posibilitando a las personas a desarrollar acciones, capacidades y destrezas que le permitan a través de sus juntas de vecinos, fortalecer la organización social y casos, la condición de pobreza en que viven, fortalecer la organización social y lograr el trabajo mancomunado entre el Municipio y los vecinos por medio de la ejecución de proyectos.-

Artículo 70 El presente reglamento tiene por objeto la postulación, ejecución y control de los proyectos acogidos a Subvención FONDEVE

Artículo 71 La subvención FONDEVE consistirá en la destinación de un aporte igual para cada una de las Juntas de Vecinos de la comuna que cuenten con Juntas de Vecinos, con directiva y personalidad jurídica vigente, para ser invertido en la construcción, reparación, ampliación y mantención de obras que permitan la solución o mejoramiento de aquellas necesidades que la propia comunidad haya priorizado. Además se podrá adquirir equipamiento para sedes sociales y equipamiento urbano para el sector (escaños, basureros, señaléticas, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, entre otros), capacitaciones, desarrollo, talleres.-

ELABORACION PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 72 En el presupuesto de cada año se destinará un monto vía subvención que se incorporara a juntas de vecinos.-

Este monto será distribuido en partes iguales a las juntas de vecinos con directiva y personalidad jurídica vigente ley 19862.-

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 73 Elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada una de las Juntas de vecinos en la Comuna, estará a cargo del Departamento de Desarrollo Comunitario.-

La asesoría y apoyo a los dirigentes vecinales para la elaboración de Proyectos Subvención de Juntas de Vecinos, se efectuara por DIDECO y SECPLAC.-

Una vez recepcionados y aprobados los Proyectos, la comisión deberá presentar un informe al alcalde y al concejo, individualizando las Juntas de Vecinos beneficiarias, tipo de obra, monto y modalidad de ejecución para su conocimiento y presentación a Concejo para el acuerdo respectivo para su otorgamiento.-

Además se indicara en dicho informe, las Juntas de Vecinos cuyos Proyectos fueron rechazados y las causas que motivaron dicho rechazo, mientras no subsane las observaciones.-

PRODECIMIENTO PARA LA PRESENTACION, POTULACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

DE LA PRESENTACION Y POSTULACION DE PROYECTOS

Artículo 74 Podrán participar de este programa aquellas Juntas de Vecinos con personalidad jurídica y directiva vigente ley 19862 y con sus rendiciones al día.

Artículo 75 Las obras a ejecutar con cargo a Subvención Junta de vecinos, deberán decidirse con la más amplia participación de la asamblea de la Junta de Vecinos, convocada especialmente para estos efectos. Se exigirá Acta de Asamblea en donde se establecerá nómina y firma de asistentes, número de personas beneficiadas y la aprobación del o los proyectos, lo cual será requisito para la aprobación de los proyectos postulados.-

Artículo 76 En consideración a que la Subvención Junta de Vecinos establece aportes por las juntas de vecinos, será de exclusiva responsabilidad de la Junta de Vecinos el modo de acceder a dichos fondos, ya sea en forma individual (es decir, por Junta de Vecinos)

Artículo 77 Los proyectos deberán considerar solo obras posibles de ser ejecutadas en su totalidad con el monto asignado el que destinara a la terminación, reparación y/o ampliación de obras existentes o construcción de obras nuevas

Los proyectos destinados a la construcción, reparación, terminación, ampliación o equipamiento de sedes, deberán acreditar la propiedad del terreno por parte de la organización responsable.-

DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 78 No se recibirán aquellos proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de recepción indicada en el presente reglamento o aquellas que no contengan todos los datos requeridos.-

Ante situaciones calificadas, el Concejo Municipal podrá autorizar la información de proyectos fuera de plazo, siendo requisito que esté debidamente financiado

Artículo 79 No se aprobarán los Proyectos de aquellas Juntas de vecinos que aún no hayan ejecutado el Proyecto el año anterior y se encuentren con rendición pendiente

Artículo 80 Los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos requerirán de un trámite de aprobación y deberán acreditar, a lo menos:

- Mandato vigente de los Dirigentes;
- Que sea posible de ejecutar, tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario. Que cumpla con todos los requisitos solicitados en el Formulario de postulación.
- Ley 19862

DEL CONTROL Y SANCIONES

Artículo 81 Las juntas de vecinos que no dieron cumplimiento dentro de los plazos estipulados, al ingreso de los depósitos comprometidos para la ejecución de los proyectos, quedarán fuera del programa subvención Junta de Vecinos, no pudiendo postular hasta el año siguiente.-

TITULO IX DEL FONDO DE SUBVENCIONES DE JUNTAS DE VECINOS

Artículo 82 Se establece que el excedente anual del Ítem Subvención destinada a Juntas de Vecinos, será considerado como aumento al Ítem de Subvención de Junta de Vecinos del año siguiente.-

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO: Para el presente año 2016 se procederá a realizar un nuevo llamado a postulación de subvenciones, con los recursos que quedaron disponibles después de concluido el llamado original. Además, en este nuevo llamado de postulación, se permite postular incluso aquellas organizaciones, que en el llamado ordinario resultaron adjudicatarias de subvenciones por los proyectos presentados, siempre que estén debidamente aprobadas sus rendiciones, postulaciones que se podrán entregar a partir del 01 de octubre del 2016.-

2.- NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
ALCALDE (s)

OSG/MLEG/PAT/jcv

Distribución:

1. - Secretaría Municipal.
2. - Dirección de Control.
3. - Asesoría Jurídica.
4. - Administración y Finanzas
5. - Transito y Operaciones
6. - SECPLAC
7. - Obras
8. - Dideco

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetivo	Observado	Revisado
		3